



ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N° 008

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE/CAUSANTES	DEMANDADO/A/INTERESADOS	FECHA	CUADERNO	FOLIO/ARCHIVO
AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE PETROLERA	7334740890012023000900	CENIT S.A.S.	ISMAEL ARCILA Y OTRO	17.02.23	C01	05
EJECUTIVO ALIMENTOS	7334740890012023000300	ANGY VANESSA ATEHORTÚA VALENCIA	DIEGO FERNANDO LÓPEZ PATIÑO	17.02.23	C01	06
AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE PETROLERA	7334740890012023001000	CENIT S.A.S.	SEBASTIÁN ARCILA Y OTRO	17.02.23	C01	05
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS	7334740890012022005100	GONZALO DÍAZ ALARCÓN	LUIS ALBERTO AGUIRRE	17.02.23	C01	11
ACCIÓN REIVINDICATORIA (EJECUCIÓN SENTENCIA)	7334740890012019007500	LUIS ALBERTO AGUIRRE A	GONZALO DÍAZ ALARCÓN	17.02.23	C01	08

Para efectos y por término de ley, se publican las presentes **PROVIDENCIAS** en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **20 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Inhábiles 18 y 19 de febrero de 2023. Conste.

HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA¹

Secretario.

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.